

Asociaciones Integrantes

BASES DE VOTACIÓN

“ESCAPARATE POPULAR” - www.sansebastianshops.com

XI CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD

Para votar a la **Categoría ‘ESCAPARATE POPULAR’** se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se podrá votar a la Categoría ‘**ESCAPARATE POPULAR**’, del **11 al 16 de diciembre de 2018, hasta las 23.59h.**
2. Para votar hay que entrar en www.sansebastianshops.com elegir la foto a votar, registrarse a través de Facebook o Gmail y emitir el voto.
3. Solo se puede emitir **UN VOTO POR PERSONA**, durante la duración del concurso.
4. **De entre los 5 establecimientos más votados** a través de www.sansebastianshops.com, **será el Jurado el 17 de diciembre el que decida el veredicto final del Escaparate Popular.**
5. La **participación en el Concurso supone la aceptación de estas Bases de Votación**, así como los cambios que pudiera hacer la organización, que siempre serían por causas justificadas. San Sebastián Shops reserva el derecho a ampliar la duración del Concurso en el caso de que la Agrupación de Asociaciones lo estime oportuno.
6. **Tratamiento de los datos:** En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del 25 de mayo de 2018, le informamos que los datos personales facilitados por las personas de manera voluntaria forman parte de un fichero mixto, propiedad de “San Sebastián Shops Donostia, Asociación de Asociaciones de Comerciantes de Donostia” que serán utilizados con el fin de gestionar su participación en el concurso y enviarle, por vía tradicional o electrónica, información sobre actividades organizados desde la Asociación. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Calle Elcano 4, 1º Dcha 20.004 en Donostia-San Sebastián.
7. **Ley aplicable y Jurisdicción:** Las acciones promocionales se rigen por la ley española. San Sebastián Shops Donostia, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes de Donostia, y los participantes en la promoción, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten al de los juzgados y tribunales del domicilio de la entidad organizadora del concurso, para cualquier controversia que pudiera derivarse de la promoción.

El **incumplimiento** de estas bases supone la **invalidéz del voto**.